JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca veinticuatro (24) julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-0782 00

Visto el escrito que precede, se aprecia que el apoderado de la parte demandante desiste de la demanda de la referencia.

Así, toda vez que el mentado abogado cuenta con facultad expresa para desistir, y que el escrito viene presentado personalmente conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso., el Juzgado **resuelve:**

Aceptar el desistimiento de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por A. E. INMOBILIARIA S.A.S, entidad constituida en debida forma, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con el Nit No. 800194907 9, representada legalmente por GLORIA INES GOMEZ AMAYA, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con la C.C. No. 51824622 en contra de CLAUDIA MARCELA ARCINIEGAS CASTILLO persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado(a) con C.C. No. 52.339.589

Consecuencialmente, **decretar la terminación** del presente proceso.

Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, **archívense definitivamente** estas diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 127 hoy 25-07-2023

12

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af5a6fdf709679133089ca796fe1059cb8df5c1a01822f1f848fd8119335736**Documento generado en 24/07/2023 03:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica